

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03493-2026

VINARÒS

ANUNCI

Aprovació inicial de l'Ordenança Reguladora d'ajudes per al forment de la natalitat

El Ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada el dia 23 de juliol de 2026 va adoptar, entre altres, el següent acord, que literalment diu:

«

5.- Expedient 1325/2026. Aprovació inicial de l'Ordenança Reguladora d'ajudes per al forment de la natalitat.

La Regidoria de Família, Infància i Joventut proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura, Educació, Turisme i Família, i que té el següent tenor literal:

«El Plan Anual Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vinaròs, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de enero de 2.026, ha sido elaborado a partir de las todas las iniciativas presentadas por los distintos concejales.

Estas iniciativas reflejan los objetivos y prioridades políticas de los diferentes Concejales y del Gobierno Municipal en su conjunto respecto a la potestad normativa municipal.

En este sentido, el Gobierno Municipal ha considerado para el ejercicio 2026 veintitrés iniciativas normativas, presentadas por los concejales competentes, en ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración, revisión o derogación de las siguientes Ordenanzas o Reglamentos, entre otras en POLÍTICA SOCIAL, JUVENTUD Y FAMILIA, la elaboración de "una Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la Natalidad.

Con la citada ordenanza se intenta contribuir a aliviar la carga económica que supone la crianza en los primeros meses de vida.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con los informes favorables de la secretaria gral acctal codi Validació: 7LPZHK64GM7RPY62WECFXXTWL obrante en el expediente, el Informe favorable del interventor Codi Validació: 5RMWKAN6XKRQH5K6N2QQKKNXR.

Vista la propuesta de la Técnico de Administración Gral. codi Validació: A6TGWQS7FFLA26PSA-MWFCANWL.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad. Se adjunta como Anexo I.

Anexo I

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Exposición Motivos.-

El Plan Anual Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vinaròs, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de enero de 2.026, ha sido elaborado a partir de las todas las iniciativas presentadas por las distintas Concejalías.

Estas iniciativas reflejan los objetivos y prioridades políticas de los diferentes Concejales y del Gobierno Municipal en su conjunto respecto a la potestad normativa municipal.

En este sentido, el Gobierno Municipal ha considerado para el ejercicio 2026 veintitrés iniciativas normativas, presentadas por los concejales competentes, en ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración, revisión o derogación de las siguientes Ordenanzas o Reglamentos, entre otras en POLÍTICA SOCIAL, JUVENTUD Y FAMILIA, la elaboración de "una Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la Natalidad.

Con la citada ordenanza se intenta contribuir a aliviar la carga económica que supone la crianza en los primeros meses de vida.

El Ayuntamiento de Vinaròs, en el marco de sus competencias en materia de servicios sociales y protección de la familia, considera necesario establecer un sistema de apoyo económico a las familias por el nacimiento o adopción de hijos, con el fin de aliviar la carga económica derivada de los primeros meses de crianza.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Ordenanza establece un régimen de concesión directa de ayudas a las familias, al concurrir razones debidamente justificadas de interés público y social.

La naturaleza de esta ayuda —vinculada a un hecho cierto, verificable y no susceptible de gradación valorativa, como es el nacimiento o adopción— hace inviable e innecesaria la comparación o prelación de solicitudes propia de la concurrencia competitiva, puesto que no existen criterios objetivos de selección que permitan establecer ordenación entre potenciales beneficiarios. La mera comprobación del cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos es suficiente para determinar, en su caso, el derecho al percibir la ayuda.

Art. 1º.- Fundamento legal.-

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Art. 2º.- Objeto.-

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este Municipio.

Art. 3º.- Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Ordenanza:

Las progenitoras / progenitores y los adoptantes de niñas/niños, siempre que estos últimos no superen la edad de 6 años.

Cuando la guarda y custodia del menor esté atribuida exclusivamente a un progenitor mediante resolución judicial firme, solo este podrá presentar la solicitud y ser beneficiario de la ayuda, siempre que el menor conviva efectivamente con él y esté empadronado en el mismo domicilio. El progenitor que no tenga la custodia no podrá solicitar ni percibir la ayuda.

En los supuestos de guarda y custodia compartida, solo es podrá presentar una única solicitud por cada menor. La solicitud la formulará el progenitor con quien el menor esté empadronado, salvo que ambos progenitores acuerdan por escrito que siga el otro quién presente la solicitud.

En caso de desacuerdo o solicitudes duplicadas, es considerará válida únicamente la presentada en primer lugar, siempre que cumpla los requisitos, y se inadmitirá el resto.

El Padrón Municipal constituirá el medio de prueba preferente de la convivencia efectiva del menor con el progenitor solicitante, sin perjuicio otros documentos judiciales que acreditan la guarda y custodia.

En cualquier caso, solo es podrá presentar una sola solicitud por unidad familiar y por menor.

La presentación de solicitudes duplicadas dará lugar a la inadmisión de la presentada en segundo término y, si procede, a los responsabilidades administrativas que procedan.

Art. 4º.- Requisitos para la Concesión de la Subvención.-

1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior

2.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos cuatro años

. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento de convivencia

3.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el Municipio y domicilio que los beneficiarios.

En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón,asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.-

4.- Las beneficiarias/ beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Art. 5.- Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.-

Importe.- El Ayuntamiento concederá una ayuda de 300 euros por cada hijo. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50% adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Procedimiento.-

1.- Las solicitudes de ayudas se presentaran en el término de un mes desde la publicación de la correspondiente convocatoria al Boletín oficial de la Provincia, por la Sede Electrónica del Ayuntamiento durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

– Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

– Copia de la resolución Judicial en el caso de adopciones

– Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 4 años, así como la convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

– Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

– Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso

2. Las ayudas reguladas en esta Ordenanza estarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas, se financiarán con cargo al crédito disponible aquellas que, por orden cronológico de entrada, puedan ser atendidas.

Las solicitudes admitidas que no puedan ser financiadas por insuficiencia de crédito formarán parte de una lista de reserva, manteniendo íntegramente su validez y eficacia administrativa.

En caso de ampliación, generación o incorporación de crédito adicional, se resolverán estas solicitudes, siguiendo su orden de prelación temporal, sin necesidad de presentar una nueva solicitud.

3.- Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el expediente por al Alcaldía, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes; dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.-

Art. 6.- Responsabilidades.- Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieran exigir.

Art. 7.- Compatibilidades.- Las ayudas serán compatibles con las que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Art. 8.- Régimen jurídico.- La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en la Ley General de subvenciones 38/2003 y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto integro en el Boletín oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.vinaros.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat:

VOTS A FAVOR: PP(7), VOX(2), PVI(2), PSOE (9)

VOTS EN CONTRA: Compromís (1)

ABSTENCIONS: 0

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

El que es fa públic als efectes que pertocuen.

L'alcalde

M.^a Dolores Miralles Mir

Vinaròs, 30 de juliol de 2026

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT